

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-028-2026
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163326000627

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2026.

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 17 de abril de 2026, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326000627** en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO U ALTA
BERENICE JIMENEZ URBINA" (Sic).

Información complementaria:

"BERENICE JIMENEZ URBINA
HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO
NO. EMPLEADO 1211537
NO. PLAZA 10212082
BASE SEDESA
AUXILIAR DE SERVICIOS EN FARMACIA" (Sic).

II.- En fecha 17 de abril del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, previno al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), PREVENCIÓN que fue desahogada por el solicitante en fecha 30 de abril del año en curso.

III.- En fecha 30 de abril del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Dependencia, ya que debido a sus funciones y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral **MA-SAF-24-5468E570**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, pudiera contar con la información requerida por el particular.

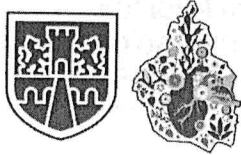
IV.- En fecha 07 de mayo de 2026, se recibió a través del correo electrónico institucional, el oficio número **SSPCDMX/DGAF/DACH/3000/2026**, datado el 05 de mayo del año en curso; mediante dicho instrumento,



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

el Lic. Sergio Hernández Hernández, Director de Administración de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Dependencia, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

"...Esta Dirección de Administración de Capital Humano (DACH), se encuentra realizando la integración, procesamiento y en su caso, la desagregación de la información en los archivos y registros administrativos correspondientes, a fin de generar la expresión documental que permita atender de manera precisa y completa los requerimientos formulados por el solicitante.

*En este sentido, se solicita atentamente que sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México la **ampliación del plazo**, tomando en consideración que de la requerido puede desprenderse información clasificada en su modalidad de confidencial, a efecto de contar con el tiempo adicional que permita concluir la integración de la información.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 212, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 "Tipo de respuesta a las SAIP y a las SARCO, y su atención", inciso A) SIP, sub inciso h) Ampliación de plazo de respuesta, así como el Capítulo 6 Plazos internos para la atención de SIP y SARCO, Tabla 3. Plazos internos de respuesta a SIP por parte de las unidades administrativas de la SSCDMX inciso g) Ampliación del plazo de respuesta del "Aviso por el cual se da a conocer el Procedimiento para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de marzo de 2025." (Sic).

V.- Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

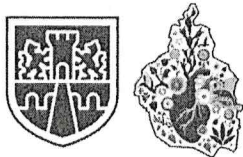
PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la Dirección de Administración de Capital Humano, en esta Secretaría de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Dirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Secretaría de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326000647**, propuesta por la **Dirección de Administración de Capital Humano** adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Dependencia, que ha señalado los motivos y fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

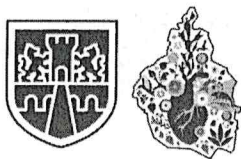
La presente resolución establece el nuevo cómputo del plazo a partir de la notificación a la Dirección de Administración de Capital Humano, para lo cual cuenta con un plazo de cuatro días hábiles, para la emisión de su respuesta a la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.



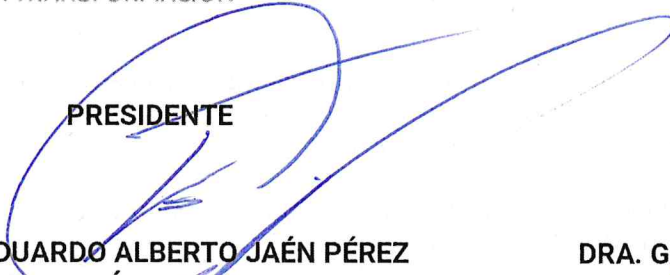


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

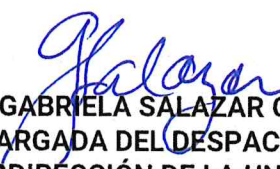
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PRESIDENTE


LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

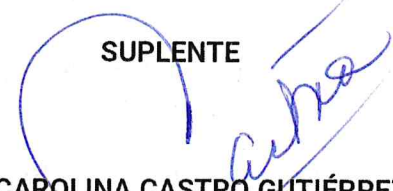
SECRETARIA TÉCNICA


DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

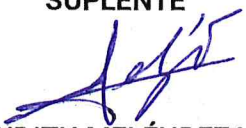
SUPLENTE


LCDO. GERARDO GARCÍA GALICIA
COORDINADOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

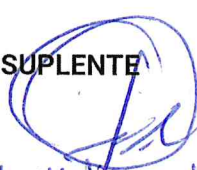
SUPLENTE


C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE


DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE


LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSPCDMX-028-2026, de fecha 08 de mayo de 2026, aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA